

AVISO DE SUSCRIPCION



COM & LOG S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE I SERIE I POR HASTA \$300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES)

Se comunica a los Inversores Calificados que **Com & Log S.A.** (la “Emisora”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADA denominadas y pagaderas en pesos, a tasa nominal anual variable, por un valor nominal de hasta \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) (las “Obligaciones Negociables”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 18 de septiembre de 2023 (el “Prospecto”), los cuales se encuentran disponibles en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”). El Prospecto fue publicado en el Boletín Diario de BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629) (el “Boletín Diario de BCBA”) el 18 de septiembre de 2023 y en el Boletín Diario Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el “Boletín Electrónico del MAE”) en la misma fecha. Los documentos de la emisión estarán publicados en el Micrositio web del MAE. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: Com & Log S.A., con domicilio en Paraná 754, Piso 9°, Departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono/Fax: 11-6134-7503, Correo electrónico: c.marcos@comandlog.com.

2) Organizadores y Colocadores: (i) Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (011) 4324-8265, Correo Electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar / Manuel.alvarado@supervielle.com.ar (“Banco Supervielle”); (ii) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio en Victoria 360, Torre Sur, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (011) 4378-8401, Correo Electrónico: mariano.palermo@itau.com.ar / martin.domenech@itau.com.ar (“Banco Itaú”); (iii) Banco CMF S.A., con domicilio en Macacha Güemes 150, Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (011) 4318-6800, Correo Electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar (“Banco CMF”); y (iv) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Av. E. Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (011) 5222-6500, Correo Electrónico: macrosecurities@macro.com.ar (“Macro Securities”).

3) Entidades de Garantía: (i) Banco Supervielle; (ii) Banco Itaú; (iii) Banco CMF; (iv) Banco Macro S.A., con domicilio en Av. E. Madero, 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (011) 5222-6500, correo electrónico: relacionesconelmercado@macro.com.ar (“Banco Macro”).

4) Agente de Liquidación: Banco Supervielle, a través del sistema MAEClear.

5) Periodo de Difusión: Comenzará el 19 de septiembre de 2023 y finalizará el 21 de septiembre de 2023.

6) Periodo de Licitación: Comenzará el 22 de septiembre de 2023 a las 10 hs. y finalizará a las 16:15 hs. del mismo día.

7) Moneda de Denominación, Integración y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos Argentinos. La suscripción, integración y pago de servicios de las Oblig

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento, con al menos dos (2) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

La Emisora, junto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptar la Emisora la tasa ofertada cuando hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del día hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyo monto supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

9) Suscripción e integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE Clear. Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Oblig

respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Al finalizar el Periodo de Licitación se informará a los inversores la Tasa Aplicable (conforme dicho termino se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse mediante el Aviso de Resultados que será publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

10) Monto de emisión: Hasta V/N \$300.000.000 (Pesos trescientos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Periodo de Licitación e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

11) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

12) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 26 de septiembre de 2023. La liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAE Clear, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores (pudiendo los Colocadores utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A., comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

13) Monto mínimo de suscripción: V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

14) Monto máximo de suscripción: V/N \$300.000.000 (Pesos trescientos millones).

15) Unidad mínima de negociación: V/N \$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

16) Fecha de vencimiento: A los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”).

17) Amortización y fechas de pago de capital: La amortización de las ON Clase I será en 3 (tres) cuotas consecutivas conforme surge a continuación: (i) 25% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% a los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 50% en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados.

18) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengaran intereses a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable a licitarse (expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales) el cual podrá ser igual pero no inferior a cero y que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la “Tasa Aplicable”). El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365). “**Tasa BADLAR**” significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcorre a partir del décimo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Devengamiento de Intereses y finaliza el décimo Día Hábil anterior al último día de cada Periodo de Devengamiento de Interese siguiente, incluyendo el primero día pero excluyendo el último día. De no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerara como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha

20) Factor de prorrateo: Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con margen solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable.

21) Forma: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósitos colectivo encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

22) Pago de Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante las transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

23) Destino de los fondos: La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576.

La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, más específicamente, a la creación de una nueva nave que albergue dos nuevas líneas de producción, la cual constará de 5.000 metros cuadrados y 11 módulos integrados, con un desarrollo de automatización y control en línea mediante controlador lógico programable comandados por SCADA.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

24) Mercados autorizados: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y el Mercado Abierto Electrónico S.A.

25) Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

26) Jurisdicción: Conforme a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Organizadores y Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora, o b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV y por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.

27) Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes: La Emisora designó a Banco Supervielle S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco CMF S.A., Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A.U., como Organizadores y Colocadores. La Emisora pagará una retribución por: (i) los servicios de Organización del 1% (uno por ciento) que será distribuido de manera proporcional al monto avalado por cada Entidad de Garantía, y (ii) los servicios de Colocación del 1% (uno por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas, donde dicho porcentaje será distribuido en partes iguales exceptuando las ordenes propias o vinculadas de cada Colocador, las cuales serán *full fee*, conforme las especificaciones detalladas en el Contrato de Colocación

La Emisora designó a Banco Supervielle S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco CMF S.A. y Banco Macro S.A. como Entidades de Garant

28) Garantía: Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables (incluidas las costas judiciales), por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la CNV: (i) Banco Supervielle S.A. por hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones) equivalente al 33,35%; (ii) Banco Itaú Argentina S.A. por hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones) equivalente al 33,33%; (iii) Banco CMF S.A. por hasta \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) equivalente al 16,66%, y (v) Banco Macro S.A. por hasta \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) equivalente al 16,66% restante.

La garantía otorgada por cada una de las Entidades de Garantía en la proporción que se indica precedentemente es otorgada en carácter de “liso, llano y principal pagador” de las Obligaciones Negociables con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Cada entidad de garantía se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación.

29) Calificación de Riesgo de las Entidades de garantía: (i) Banco Supervielle S.A.: la calificación de riesgo vigente, de fecha 27 de julio de 2023 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) y Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo el ID 3071658; (ii) Banco CMF S.A.: La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A.) en fecha 27 de julio de 2023 es: Endeudamiento de Largo Plazo: A+ (arg) con perspectiva estable y Endeudamiento de Corto Plazo A1 (arg). La calificación de riesgo se encuentra publicada en la AIF bajo el ID 3071342; (iii) Banco Itaú Argentina S.A.: La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “afiliada de Fitch Ratings”) en fecha 22 de junio de 2023 es: Endeudamiento de Largo Plazo: AAA(arg) con perspectiva negativa y Endeudamiento de Corto Plazo A1+(arg). La calificación de riesgo se encuentra publicada en AIF bajo el ID 3057788; y (iv) Banco Macro S.A.: La calificación de riesgo vigente otorgada por MOODY’S LOCAL AR ACR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 28 de agosto de 2023 indica las siguientes notas: depósitos y de emisor de largo plazo en moneda local en AAAar, corto plazo en moneda local en ML A-1ar, depósitos y de emisor de largo plazo en moneda extranjera en AA-.ar y corto plazo en moneda extranjera en ML A-1ar. El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en la AIF bajo el ID 3067610 y publicado en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones>.

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y EL MAE NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de septiembre de 2023



JUAN MARTIN MARCOS
Subdelegado

Juan Martin Marcos
Subdelegado